



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 007-2026-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 19 de enero de 2026

VISTOS:

OFICIO N° 018-2026-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 15 de enero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la *Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;*

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, *SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;*

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, *SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14)*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 007-2026-UNIFSLB-P/VPA

disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17° numeral 17.1, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 007-2026-UNIFSLB-P/VPA

de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, mediante OFICIO N° 018-2026-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 15 de enero de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita a Vicepresidencia Académica de la Universidad Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita la designación de JEFES DE LABORATORIO, se realiza la propuesta según el siguiente detalle:

LABORATORIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA
Dr. JAIME MUNDACA ARAUJO DNI: 27734600	Dra. LIZBETH MARIBEL CÓRDOVA ROJAS DNI: 45048533

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua y demás normas concordantes; y, contando con el visto bueno de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas - UNIFSLB;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 007-2026-UNIFSLB-P/VPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR COMO JEFE DEL LABORATORIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA AL DOCTOR JAIME MUNDACA ARAUJO Y COMO JEFA DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA A LA DRA. LIZBETH MARIBEL CÓRDOVA ROJAS, a partir del 19 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas
Informática
Interesados
Archivo